

Proceso: Ejecutivo

Demandante: LIBERTY SEGUROS S.A.

Demandada: SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A E.S.P. -ACUAVALLE S.A E.S.P.-

Radicación: 76001-31-03-019-2022-00172-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Quince (15) de Diciembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 760013103019-2022-00172-00

Teniendo en cuenta que la parte demandante presenta del término legal escrito de nulidad contra el auto del 06 de diciembre de 2022, se procederá de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 110 y 134 del C.G.P.

De otra parte, el apoderado judicial de la parte pasiva solicita aclaración del auto del 06 de diciembre de 2022 que declaro la falta de jurisdicción dentro del presente asunto, al respecto se debe indicar que una vez se resuelva la nulidad propuesta por el actor, se pronunciara el despacho al respecto.

En consecuencia, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: Correr traslado por secretaría de la solicitud de nulidad presentada por el apoderado de la parte demandante, por el término de tres (3) días a la parte demandada.

SEGUNDO: Una vez se resuelva la nulidad propuesta por el actor contra el auto del 06 de diciembre de 2022, se procederá a resolver la aclaración solicitada por el apoderado de la parte pasiva sobre la misma providencia.

TERCERO: CÍTESE a las partes del presente proceso para que concurran con sus apoderados judiciales a la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, que se llevara a cabo el día **DIECISIETE (17) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, a las **NUEVE (9) a. m.**, y se precisa que la audiencia en cita se adelantará de manera virtual a través de la plataforma LIFE SIZE.

CUARTO: Se les solicita a las partes aportar los correos electrónicos actualizados, en el término de dos días contados a partir de la notificación de este proveído (art.117 CGP) a fin de enviar el vínculo de acceso al expediente y el de la audiencia.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,**

SH



Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b100bfad2c5a7c43a7e5b36cd2ff969c0bef7c94cd13cd5e86eee0c02a490cf6**
Documento generado en 15/12/2022 09:29:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>